



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
AYLLÓN DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. María Jesús Sanz Tomé

CONCEJALES:

D. Francisco del Pozo Carazo
D. Alberto Navas Sanz
D. Pablo Casas Nieto
D. Rodrigo Bermúdez Nieto
D. César Buquerín Barbolla
D^a. Mariana Sanz Berzal
D. Pedro Peña Lázaro
D. Francisco Javier Azuara Cuenca

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Se hace constar que las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación municipal en el debate de los asuntos tratados, figuran de forma íntegra en la grabación en video certificada, mediante firma digital que junto con este configuran la correspondiente Video-Acta de la sesión, denominada SESION ORDINARIA PLENO 4-9-2019.mwn.

Abierto el acto público por la Presidencia, da las buenas noches a los Concejales y al público asistente, y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión.

A.- ACUERDOS RESOLUTIVOS.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2.019.

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2019, que han recibido junto con la convocatoria de la presente.





No realizándose observaciones al Acta, está resulto aprobada por unanimidad de todos los concejales asistentes a la sesión, en los términos que ha sido redactada por Secretaría.

Video Acta: (minuto de 00:00 a 00:40)

2º.- APROBACION CONVENIO DE COLABORACION CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Se procede por la Alcaldesa a dar lectura a la siguiente propuesta.

Vista la propuesta de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ayllón, remitido por el Ministerio del Interior, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la Comunidad.

Vistos los Informes de Secretaría y de Intervención y el contenido de la propuesta de Convenio remitido por el Ministerio del Interior, se somete a la probación del pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para el **cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la Comunidad, del tenor literal siguiente:**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE AYLLON PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, actuando por delegación de competencias de la Secretaria de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D^ª. María Jesús Sanz Tomé, Alcaldesa del Ayuntamiento de AYLLON (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2.019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en la Plaza Mayor nº 1 de Ayllón CP. 40520 (Segovia)

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto, **EXPONEN**





Primero.- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.- Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 6.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria.

Quinto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e





información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de AYLLON, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1.El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: *"...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.*

2.Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.





Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
2. El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.
3. La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.
4. El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo (cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1. El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II, cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.
2. Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.
3. Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medias Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las





actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1. La actividad que realice el penado no será retribuida.

2. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1. Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de las actividades negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.





1.El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2.Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3.En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4.Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5.Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.





Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

SEGUNDO. Remitir certificado del acuerdo adoptado al Ministerio de Interior para proceder a la firma del convenio, autorizando a la Alcaldía, para realizar las gestiones necesarias para la ejecución del mismo.

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de Convenio con el Ministerio del Interior para cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la Comunidad, resultó aprobada, por unanimidad de los nueve Concejales que forman la Corporación Municipal.

Video Acta: (minuto de 00:40 a 04:30)

3º.- ADOPCION ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2.019-2.020.

Da lectura ala Alcaldesa al tercer punto del orden del día.

Interviene el Concejel D. Alberto Navas Sanz, para exponer que examinado el expediente y la propia propuesta, por el grupo socialista, de una parte pensamos con la inclusión en el orden del día se tiene por dado cuenta el pleno de la situación incumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación del ejercicio de 2.018, de 135.338,68 euros y del Plan Económico financiero elaborado, pero por otra parte ven que las medidas que propone el Plan, considera el grupo municipal socialista que hay que estudiarlas más en profundidad, por lo que proponen que la aprobación del mismo quede encima de la mesa.

Interviene el Concejel D. César Buquerín Barbolla, indicando que hay una Comisión de Hacienda y se podría haber reunido, y si no es así no va a servir para nada su creación.





Responde D. Alberto Navas Sanz, que la aprobación del Plan Económico financiero está sometida a plazo, y se tratará si es necesario en Comisión, aunque no es preceptivo y en el Pleno para su aprobación.

VOTACION

Sometida a votación el dejar sobre la Mesa la aprobación del Económico financiero, esta resultó aprobada, por unanimidad de los nueve Concejales que forman la Corporación Municipal.

Video Acta: (minuto de 04:30 a 07:30)

4º.- ADOPCION ACUERDO APROBACION MODIFICACION PRESUPUES-TARIA Nº 4/2019 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la siguiente propuesta:

Partiendo de la premisa que las cuentas anuales deben suministrar información útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, y que para ello, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y que de acuerdo con los principios contables que deben regir la contabilidad de toda Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en el “Principio de imputación presupuestaria”, por el que la imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.
- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

En vista del resultado que va arrojando la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2019, que evidencia la idoneidad de proceder a la incoación de expediente de modificación de crédito en la modalidad de “transferencia de crédito”, consistente en la modificación del presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, al existir disponibilidad de crédito a minorar dada la existencia de aplicaciones presupuestarias que cuentan con saldo sobrante,

Visto que las bases de ejecución del presupuesto establecen el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, y teniendo en cuenta que la aprobación de las transferencias de crédito entre el mismo área de gasto corresponde a la Alcaldía y entre distintas áreas de gasto, será competencia del Pleno de la Corporación,





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

Y vista la confección del expediente para la aprobación de la modificación de créditos n.º 4/2019, con la modalidad de transferencia de crédito (al existir disponibilidad de crédito a minorar), en los que consta el informe favorable del Interventor y emitido el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, todo ello teniendo en cuenta que las transferencias de crédito que se proponen:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No se minoran créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, se propone la adopción de los siguientes acuerdos,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2019 al Presupuesto municipal del ejercicio 2019, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas no pertenecientes al mismo área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en partida de gastos

BAJA EN GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
133.623	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversión nueva / maquinaria y utillaje	4.500,00 €
163.623	Limpieza Viaria. Inversión nueva / maquinaria y utillaje	1.200,00 €
170.623	Medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos. Inversión nueva / maquinaria y utillaje	3.500,00 €
170.635	Medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos. Mobiliario Urbano	13.000,00 €
340.632.01	Deportes. Inversión reposición / edificios	17.000,00 €
340.632.02	Deportes. Inversión reposición / edificios	18.000,00





		€
432.609	Turismo. Inversión nueva infraestructuras	29.800,00 €
Total baja en gastos		87.000,0 0 €

Altas en partidas de gastos

ALTA EN GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1532.221	Urbanización / pavimentación vías públicas. Mantenimiento / suministros del servicio.	4.150,00 €
1532.619	Urbanización / pavimentación vías públicas. Inversión reposición infraestructuras.	27.150,00 €
160.221	Alcantarillado. Mantenimiento / suministros del servicio.	2.200,00 €
323.632	Educación. Inversión reposición / edificios y otras construcciones.	4.000,00 €
330.226	Cultura. Gastos diversos prestación del servicio.	5.505,00 €
330.480.03	Cultura. Gastos ISFL Beca UC Bellas Artes.	600,00 €
330.623	Cultura. Inversión nueva / maquinaria y utillaje	3.000,00 €
432.226	Turismo. Gastos diversos prestación del servicio.	980,00 €
432.227.99	Turismo.--> Contrato de servicio / Visitas Teatralizadas.	13.500,00 €
432.625	Turismo. Inversión nueva / Mobiliario	1.400,00 €
4412.221	Transporte de viajeros. Mantenimiento / suministros del servicio.	600,00 €
912.100	órganos de Gobierno. Retribuciones dedicación exclusiva Alcaldía.	11.315,00 €
912.160	órganos de Gobierno. Cuotas Sociales / Seguro accidentes.	3.700,00 €
912.226	órganos de Gobierno. Atenciones protocolarias y representativas.	4.615,00 €
920.226	Administración General. Gastos diversos prestación del servicio.	4.000,00 €





Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

920.625	Administración General. Inversión nueva / Mobiliario	285,00 €
TOTAL ALTA EN GASTOS		87.000 €

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y dado que la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, les serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, exponer al público el presente acuerdo, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su sede electrónica, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DEBATE:

Intervienen los Concejales D^a. Mariana Sanz Berzal, D. Alberto Navas Sanz, y D. César Buquerín Barbolla, y la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, sucesivamente, tal como consta en la video acta.

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo de modificación de créditos n.º 4/2019 al Presupuesto municipal, resultó aprobada, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los cuatro Concejales del Grupo Popular.

Video Acta: (minuto de 07:30 a 18:23)

B) CONTROL Y FISCALIZACION.

5º.- DACION DE CUENTA DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, por el Sr. Alcalde, se da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última Sesión Ordinaria del Pleno, que van desde la n^o 168 del año 2.019, al n^o 358 de 2.019, cuya copia ha sido entregada a todos los Concejales con la convocatoria de la sesión.

Interviene la Concejala D^a. Mariana Sanz Berzal, para dar lectura a parte del contenido del Decreto n^o 344/2019, que contiene la subvención a la Asociación Ayllón Medieval, que habla de compatibilidad económica con otras subvenciones, pero luego cuando ha visto que se somete a las actuaciones de inspección y control financiero aportando cuanto información le se requerida y lo que consta en la letra f) y g) del decreto sobre todas las exigencias legales, le surgen la dudas de si Ayllón Medieval va a poder entregar toda esa documentación.





El Concejal D. Alberto Navas Sanz, le responde que la Administración ve que los recursos están limitados y se aprueba la Ley de subvenciones, y todo el que recibe el dinero público se somete a ese régimen legal.

Interviene la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, y los Concejales D. César Buquerín Barbolla, D. Alberto Navas Sanz y D^a. Mariana Sanz Berzal, tal como consta en el video acta.

Video Acta: (minuto de 18:23 a 28:10)

6º.- INFORMES DE ALCALDIA

Se procede por la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé a informa al pleno de los siguientes asuntos:

Se ha concedido al Ayuntamiento de Ayllón subvención del IDAE (**Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía**) por importe de: 135.390,55 € para una inversión total de: 270.781,10 Euros para renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior. El plazo máximo para la conclusión y justificación de las actuaciones es de 30 meses desde la notificación de la solicitud.

XXX Aniversario Hermanamiento con Sainte Maure de Touraine.
Del 19 al 22 de Julio tuvimos entre nosotros a miembros del Comité de Hermanamiento de la localidad de Sainte Maure de Touraine, así como representantes de determinados colectivos, con motivo del XXX aniversario del Hermanamiento.

Quiero agradecer en nombre de la Corporación que represento la acogida por parte de todos los vecinos que les alojaron y acompañaron durante su estancia haciendo que se sintieran como en sus propias casas.

El día 2 de Julio de 2019 se publicó en el BOCYL la orden 634/2019 de 25 de Junio por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad de Infraestructuras Turísticas en destino para el año 2019. No ha sido concedida subvención a este Ayuntamiento por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

En relación con el expediente de cesión del Silo sito en Avenida Reconquista nº 17 de Ayllón, una vez recibido el día 5 de Junio Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León. hemos solicitado nos informen sobre las cargas y/o servidumbres existentes. Estamos a la espera de la respuesta.

Video Acta: (minuto de 28:10 a 30:10)

La Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, pregunta antes de pasar al punto de Ruegos y preguntas si algún grupo desea someter al Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión, tal como dispone el artículo 91.4 del ROFRJ.

No sometiéndose por los grupos políticos ningún asunto urgente a la consideración del Pleno.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Concejala D^a. Mariana Sanz Berzal, realiza la siguiente intervención en ruegos y preguntas.

- Manifiesta que el contrato de Verónica acaba el 9 de septiembre de 2.019, preguntando si se tiene intención de renovarle el contrato.

Responde al Alcaldesa que se va a contratar con la subvención concedida de técnico de Turismo, hasta el 31 de marzo de 2.019 y abrir la Iglesia de San Miguel.

- Hermanamiento de Sainte Maure, les damos la enhorabuena gestión franceses, supone mucho trabajo y esfuerzo. Pero no olvidar el protocolo como los asientos de los representantes del Ayuntamiento en la cena del sábado, que no estaba bien organizado. Responde el Concejala D. Francisco del Pozo Carazo que el llegó tarde pero que no le da importancia se sintió plenamente integrado en el acto.

- En cuanto a la presentación de la actuación de los Pianos, vio en la tele que a la presentación en Segovia, no asistió la Alcaldesa preguntando si no la invitaron.

La Alcaldesa responde que no la invitaron a ese acto y cuando vinieron a Ayllón tampoco, si que le llamó la Diputada que iban a venir a Ayllón.

Interviene el Concejala D. César Buquerín Barbolla, para decir que Sara Dueñas la invitó al acto de Segovia y la Alcaldesa le dijo que no iba a asistir. La Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, expone que si no fue es que tendría otras cosas, no podría y no lo recuerda.

Interviene el Concejala D. Alberto Navas Sanz, haciendo referencia a la nota de prensa de la Diputación Provincial refiriéndose al evento de los pianos sin hacer una mínima referencia al Ayuntamiento de Ayllón, que está coordinada y pagada también por Ayllón.

Realizándose intervenciones de los Concejales D^a. Mariana Sanz Berzal, la Alcaldesa, D^a. María Jesús Sanz Tomé, y D. Alberto Navas Sanz, sobre el mismo asunto, tal como consta en el video acta.

- En cuanto a la Presentación del festival de Música, le parece importante que alguien del Ayuntamiento de la bienvenida al equipo, a los alumnos y al público.

La Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, responde que se hizo como lo decidió el mismo Director del festival que quiso dar todo el protagonismo al pianista y luego en la clausura ya se hizo así.

Interviene D. Francisco del Pozo Carazo, sobre la comunicación de la Diputación Provincial, convendría tener la copia de la comunicación que realizó la Diputación, responde D. César Buquerín Barbolla, que el concejal no se entera de nada, ya que nadie ha dicho que el Presidente de la Diputación iba a venir y no se le comunicó a la Alcaldesa, lo que se ha dicho es que Sara Dueñas invitó telefónicamente a la Alcaldesa a asistir a la presentación del Festival de Pianos en Segovia.

- En cuanto al Cartel Fiestas Ayllón, que se ha rechazado nuestra propuesta. Es importante y nos parece interesante el concienciar a la población diciendo que hay pinturas sin control. Pero cuando los jóvenes hacen algo bien, como





son otros murales muy interesantes que se están llevando a cabo en Ayllón también hay que guiarlo y aplaudirlo. Ese fue el objetivo de los Becarios en su día con la pintura mural en la Caseta del Campo de fútbol o en la caseta de telefónica o del Peón Caminero.

Responde la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que le contestó en la sesión anterior que ellos van a seguir en la línea de los carteles que venían haciendo los últimos años, y todo el mundo ve el mensaje en el mural que se hizo en el Instituto.

- No olvidar que hay una web y un Facebook de los Pueblos más bonitos para publicar cosas de Ayllón.

- En cuanto entradas a los toros, ahora que estamos a tiempo, nos gustaría tener información por escrito de a quién se reparten y con qué criterio. Si el empresario regala invitaciones y si a mayores el Ayuntamiento compra más entradas de las que aporta la empresa.

Contesta el Concejal D. Alberto Navas Sanz, como persona que ha llevado estos años atrás el tema de los toros, en otras contrataciones anteriores en el precio se incluía un número de entradas para los empleados, eso se cambió y ahora solo se facilitan entradas a los mayores de la Residencia de Ancianos y algún compromiso puntual que puede haber con algún Alcalde de Municipio de al lado y no se reparten invitaciones a los empleados municipales y así se va a hacer salvo que propongan algo nuevo, entiende que los Concejales y los empleados deben pagarse sus entradas.

- En julio hicimos la solicitud de sala para reuniones, ordenador e impresora. No ha habido respuesta por escrito en relación a la solicitud.

Contesta la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que le dijo que si pero que tiene que mirar el tema del ordenador, y la impresora a ver si funciona, con la sala no hay ningún problema, salvo que ahora hay muchos cuadros.

- Pregunta que pasa con el Palacio Vellosillo cuando se entrega de la obra.

Responde la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que hay que hacer otras obras, hay que ver lo que hay que hacer primero antes de limpiarlo.

Interviene D. Alberto Navas Sanz, D. César Buquerín Barbolla, D^a. Mariana Sanz Berzal, D. Pablo Casas Nieto, en relación con la situación constructiva del edificio y el destino a dar el Palacio Obispo Vellosillo, tal como consta en el video acta.

- En relación al tema de los Becarios deberían plantearse, que acabaran el último fin de semana de agosto que es cuando más pueden trabajar y ahora coincide con el Festival de Música, la beca es demasiado corta y reducimos una semana de trabajo que es la más productiva. Habría que darle una vuelta al criterio de los premios para todos los alumnos y si eso es más interesante que hacer un único premio de pintura y otro de escultura y la calidad ha bajado en los últimos años.

Interviene D. Alberto Navas Sanz, para informar que estuvo con D. Pedro Terrón en la Universidad, le informaron de los problemas para encontrar profesores que se hagan cargo de la beca ya que no cobran y los tiempos los marcó el coordinador que ha venido y el Ayuntamiento asume gastos para el coordinador.





Intervienen la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, los Concejales D^a. Mariana Sanz Berzal, D. César Buquerín Barbolla, según consta en el video acta.

- El Cine Comarcal comienza enseguida la temporada y no sabe si se ha convocado la reunión, hay muchos temas que trabajar antes de que comience, por varios motivos uno que la lámpara del proyector del salón de actos de actos se fundió a principios de agosto y su reparación lleva tiempo y es costosa, también está pendiente el pago de la licencia comercial de proyección, se está bajo licencia y se tiene que tener en cuenta que supone 4.000 euros, que es un gasto a mayores y que la última anualidad pagó la Diputación Provincial y habrá que volver a solicitar la subvención.

Expone el Concejal D. César Buquerín Barbolla, que ha entendido que no ha habido reclamación sobre la subvención de la Huerta de San Miguel. Contesta la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que no.

Preguntando a continuación que ha visto el Decreto de venta de los caballos, y quiere saber si hay algún interesado.

Responde D. Alberto Navas Sanz, que ha estado en Grado con algún interesado viendo los caballos, y los caballos podrían valer como reproductores de pura raza, pero falta dar con alguien que los quiera comprar.

Pregunta el Concejal D. César Buquerín Barbolla, si se han comenzado las obras de las viviendas de Santibáñez.

Contesta la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que todavía no han encontrado a nadie, no hay ningún constructor que se haya ofrecido a hacerlo, ahora se ha contactado con uno que parece estar dispuesto a realizar las obras.

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, le dice a la Alcaldesa que cuenta con siete empleados municipales en la calle y le pregunta como han estado los jardines han estado todo el verano completamente abandonados, le pide que cuide los jardines mandando a uno de los empleados a limpiarlos, que es muy importante para el pueblo.

Contesta la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que ha estado un empleado dedicado a los jardines todo el verano, salvo cuando ha estado de vacaciones.

Manifiesta el Concejal D. César Buquerín Barbolla, que van a tener un problema con el representante que tiene el Ayuntamiento en Santibáñez, pero ustedes sabrán, y algún problema gordo por que se toma atribuciones que no le corresponden.

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, dice que le gustaría que al representante designado por la Alcaldía en Santibáñez de Ayllón, tenga el mismo respeto que a los Concejales, ya que es una autoridad pública y que fuésemos conscientes y no se incite para señalar a una persona, y que no se le prejuzgue antes de actuar.

Manifiesta el Concejal D. César Buquerín Barbolla, que conviene que tomen nota para arreglar la pista de padel, que tiene esta bastante defectuosa.

Responde el D. Francisco del Pozo Carazo, que ha contactado con la empresa para que se arregle la luna y los anclajes.





Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Pregunta el Concejal D. Pedro Peña Lázaro, sobre la publicación de plenos en Internet, que la última sesión publicada es de mayo.

Contesta la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que ha sido por falta de tiempo.

Intervienen a continuación los Concejales Mariana Sanz Berzal y D. Alberto Navas Sanz, tal como consta en el video acta.

El Concejal D Francisco Javier Azuara Cuenca, realiza el ruego al equipo de gobierno, referido a que se ha realizado una buena reparación de los caminos por la Diputación, pero la grava está muy suelta, por lo que cuando lloviera convendría que se les pasara un rodillo a los caminos reparados en Ayllón, Santa María y Valvieja, y se conservarían mucho mejor.

Añade el Concejal que en cuanto al camino que se utiliza por la desviación de la carretera por las obras del puente, se le debería de echar zahorra blanca y allanarlo, por que si llueve se va poner mucho peor.

Que tienen previsto hacer la mejora

Video Acta: (minuto de 00:30:25 a 01:35:20)

Seguidamente, la alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las veintidós horas diez minutos (22,10), de lo cual como Secretario extendo la presente certificado visado con el V^o B^o de la Alcaldesa, en Ayllón.

V^o B^o

La Alcaldesa

Fdo. María Jesús Sanz Tomé.

El Secretario.

Fdo. Agustín Cerezo Estemera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON FECHA AL MARGEN

